



ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

C.P. NAYELI SALOME GUEVARA GIL

A la unidad de apoyo adscrita directamente a la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden las atribuciones contempladas en el artículo 134 y que se encuentra establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 35:

Artículo 134.- A la Dirección del Instituto municipal de la Mujer le corresponderá:

I.- Su objetivo fundamental será de Implementar un programa municipal de Participación Equitativa de la Mujer, que considere acciones y presupuestos encaminados a mejorar sus condiciones de vida. Así como darle seguimiento y efectuar evaluaciones periódicas del mismo.

II.- Apoyar las actividades productivas de las mujeres; promoviendo el empleo, gestionando créditos y apoyándoles en los trámites para su funcionamiento que permita a las mujeres contar con recursos para la creación de sus propios proyectos;

III.- Establecer en coordinación con otras dependencias programas de capacitación y empleo.

IV.- Intervenir en defensa de los derechos de las mujeres, impulsando la creación de centros de atención con áreas de salud, legal y social.

V.- Impulsar acciones para la igualdad entre los géneros y promover, fomentar y defender los derechos de las mujeres y las niñas, al acceso pleno e igualitario a los recursos, a su integración a la actividad económica y a su participación en la vida pública y política;

VI.- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;

VII.- Impulsar acciones de educación y formación sobre los derechos de las mujeres, prevención de la violencia, autoestima, cultura del buen trato,

herramientas jurídicas, así como capacitación en desarrollo de habilidades y destrezas en actividades no tradicionales para las mujeres; y

VIII.- Coadyuvar en el Municipio para integrar, acciones a favor de las mujeres, que deberán contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales deba tener una participación efectiva.

IX.- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal

